

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Contenido

Introducción	3
2. Objetivos	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos.....	4
3. Alcance	4
4. Marco Legal.....	4
5. Definiciones.....	5
6. Metodología de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM	8
6.1 Etapas de Gestión de Riesgo.....	9
6.2 Estructura del SARLAFT/FPADM	10
7. Estructura Organizacional y Órganos de Control	10
7.1 Roles y Responsabilidades	11
7.1.1. Consejo Directivo	11
7.1.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento	11
7.1.3 Comité de Ética Corporativo	14
7.1.4 Funciones de la Revisoría Fiscal	14
7.15 Funciones de la Auditoría Interna	15
8. Políticas SARLAFT FPADM	15
8.1 Política de Debida Diligencia de Conocimiento	15
8.2 Política De Admisión De Personas Políticamente Expuestas- PEP'S.....	18
8.3 Política de Reserva y Confidencialidad	19
8.4 Política de Conservación de Documentos.....	20
8.5 Política de Monitoreo.....	20
8.6 Políticas o Controles para la Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM en el Manejo de Efectivo.....	20
8.7 Política de comunicación y documentación de Operaciones Inusuales o Sospechosas por parte de los colaboradores.....	21
8.8 Política Relacionada con Conflictos de Interés	21
8.9 Política sancionatoria por Incumplimiento del Manual SARLAFT FPADM.....	21
8.10 Deberes Generales de los Empleados.....	22

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

8.11 Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.....	23
9. Reportes	23
10. Actualización de la Información.....	23
12. Infraestructura Tecnológica	24
13. Divulgación de Información	24
14. Capacitación	24
15. Informes	25
16. Documentación	25
17. Segmentación.....	26
Documentos Relacionados.....	26

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Introducción

El Lavado de Activos (LA) la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Comfandi, ha adoptado y tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM), como parte de la cultura organizacional, basado en etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación de terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acorde con la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 y la 2021170000005-5 de 2021 del 17 de septiembre de 2021, emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (en adelante SNS) de la cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de LA/FT/FPADM, el cual se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio. Adicional Comfandi actuando bajo el principio de autorregulación de la CE 023 de 2010 de SSF ha establecido extender controles LA/FT/FPADM a los procesos que generan mayor impacto y que comprometen riesgos reputacionales para la Caja como parte del fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, metodología, mecanismos de control y políticas definidas por Comfandi para la administración de riesgos LA/FT/FPADM.

Las políticas, controles y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración del riesgo, son acciones que buscan la debida diligencia para la realización de transacciones con personas naturales o jurídicas y con algunos de los Grupos de Interés.

Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de Comfandi como parte de nuestro modelo de Gestión Ética y Cumplimiento, el cual constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso, y que implicarán acciones en línea con el Modelo Balance de Consecuencias. El manual es el documento soporte del sistema y sólo puede ser aprobado por el Consejo Directivo al igual que sus modificaciones.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

El objetivo principal del Manual SARLAFT FPADM es presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para gestionar los riesgos asociados a LA/FT FPADM que permitan prevenir y minimizar la

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

posibilidad de que Comfandi sea utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes o dineros producto de conductas delictivas, al que se encuentra expuesta la Corporación durante el desarrollo de sus actividades, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT/FPADM
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del LA/FT/FPADM.

3. Alcance

El presente documento se dirige a todos los colaboradores de Comfandi y es de obligatorio cumplimiento, las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los Empleados a sanciones descritas en [nuestro modelo de Balance de Consecuencias](#), y a los terceros de COMFANDI a la imposición de las sanciones administrativas y se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo.

[Los controles establecidos en este manual deben aplicarse de manera obligatoria y sin ningún tipo de excepción antes de iniciar relacionamiento con cualquier tercero o contraparte, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, a efectos de evitar que COMFANDI pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.](#)

Las políticas de prevención y control deberán ser aplicables en las sociedades donde COMFANDI posea participación accionaria, en cuyos casos se determinarán aspectos puntuales en la implementación y operaciones de los programas a fin de evitar riesgos reputacionales para la Corporación.

4. Marco Legal

La SNS ha establecido unos lineamientos enfocados a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, sobre el cual se tiene el siguiente marco legal, así:

El Artículo 113 de la Constitución Política.

Artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS.

Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- Artículo 12.

Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Artículo 20 ibídem se menciona el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.

Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015 determina que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

De esta manera, es que la SNS generó las directrices propias del LA/FT/FPADM en el sector de la salud, dado que, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas sobre LA/FT/FPADM del SGSSS, le corresponde a esta Entidad.

5. Definiciones

Afiliado: Trabajadores de carácter permanente, afiliados al régimen del subsidio familiar.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Corporación formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS,

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Control: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad Empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas de LA/FT/FPADM: Son los medios que utiliza COMFANDI para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del LA/FT/FPADM, es un funcionario de la Entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la Entidad, así como de la implementación del LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Según el decreto Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo o [Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#).

Riesgo de Contagio: En el marco de LA/FT/FPADM, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con Entidad.

Riesgo Legal: En el marco de LA/FT/FPADM, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco del LA/FT/FPADM, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Riesgo Reputacional: En el marco del LA/FT/FPADM, es la posibilidad de pérdida en que incurre una Entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la Entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#).

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, de la Entidad suministra o presta un servicio de salud.

6. Metodología de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM

La Metodología de Gestión de Riesgos está basada en la Norma ISO 31000, y establecida de forma integral para todos los procesos según lo establece el “Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR)”. Publicado en Isolución.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Comfandi para efectos de la administración del riesgo LA/FT/FPADM, contará con la identificación, evaluación, controles y gestión de los riesgos de los procesos que cubren los requerimientos normativos y que generan exposición de riesgos reputacionales y Legales para la Caja.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz debe efectuarse anualmente, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento de la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos de Comfandi quien en conjunto con los líderes de los procesos relacionados establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

6.1 Etapas de Gestión de Riesgo



Identificación Del Riesgo

El SARLAFT debe permitir identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de COMFANDI, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos.

Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, el SARLAFT mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta COMFANDI, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Se han desarrollado los siguientes procedimientos que definen las actividades a acometer para el cumplimiento del sistema de riesgo, así:

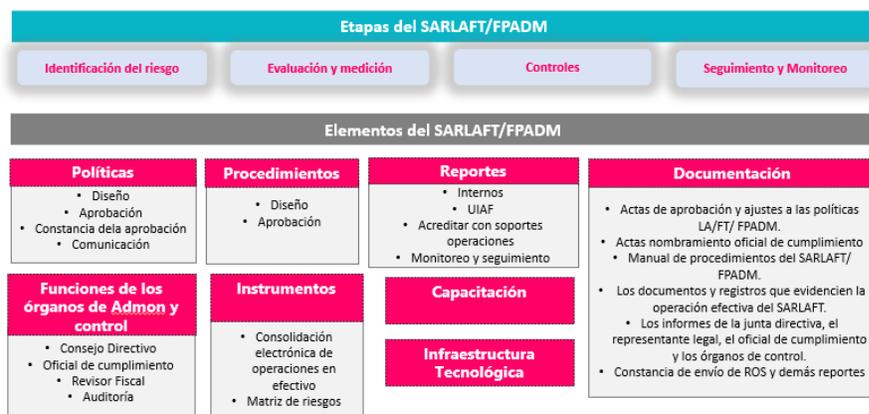
- Procedimiento de Identificación, Medición, Control y Monitoreo de Riesgo.
- Procedimiento detección ROI y ROS
- Procedimiento reportes UIAF

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

- Procedimiento de vinculación de PEP'S
- Política y formularios de creación de terceros

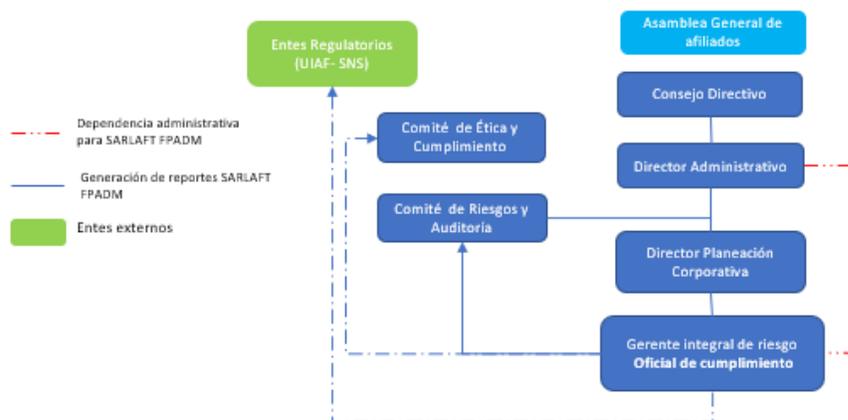
6.2 Estructura del SARLAFT/FPADM

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo del SARLAFT tendrá la siguiente estructura:



7. Estructura Organizacional y Órganos de Control

COMFANDI cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.



	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

7.1 Roles y Responsabilidades

7.1.1. Consejo Directivo

Para la implementación del SARLAFT se asignan las siguientes funciones al Consejo Directivo.

- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del LA/FT/FPADM, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones;
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de COMFANDI. Este equipo de trabajo humano y técnico será de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones;
- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Consejo Directivo dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario;
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas;
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS);
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del LA/FT/FPADM;
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

7.1.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT/FPADM;
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

- tos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT/ **FPADM**;
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/ **FPADM** en las operaciones que realiza COMFANDI;
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/ **FPADM** en las operaciones, negocios o contratos que realiza COMFANDI;
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/**FPADM** de COMFANDI;
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT/**FPADM** y velar por su cumplimiento;
- **Revisar anualmente el presente manual y la matriz de Riesgo SARLAFT/FPADM, con el fin de validar si es necesario realizar alguna modificación.**
- Proponer al Consejo Directivo los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del LA/FT/ **FPADM**;
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados;
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos;
- Mantener actualizados los datos de COMFANDI y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes;
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes;
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del LA/FT/ **FPADM**;
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de LA/FT/ **FPADM**;
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente al Consejo Directivo, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.
- **Atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.**

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

propias del negocio que realiza COMFANDI), de acuerdo con el “Procedimiento de detección de operaciones inusuales y sospechosas”.

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento reporta al Director Administrativo de manera semestral los informes de gestión LA/FT/FPADM a través del gobierno corporativo establecido para la gestión y monitoreo del Modelo de Gestión Ética y Cumplimiento del cual hace parte el Modelo SARLAFT “comité de ética y cumplimiento”, así mismo el Oficial de cumplimiento y el Director Administrativo reportan los informes del Sistema de Gestión LAFT/FPADM al Consejo mediante el comité de Auditoría y riesgos, quienes anualmente reportan a la Asamblea como máximo órgano de la Corporación.

Igualmente, cada vez que se requiera evaluar situaciones emergentes en relación con riesgos LA/FT/FPADM el oficial de cumplimiento reportará directamente al director Administrativo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control deberán suministrar la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá mantener el nivel de independencia que se requiera para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

Todo requerimiento a la Corporación por parte de los organismos de vigilancia y control en términos de SARLAFT/FPADM tales como Superintendencia Nacional de Salud, UIAF, Fiscalía, Policía, entre otros, deberán ser informados al Oficial de Cumplimiento para su respectiva gestión.

Para la realización y desarrollo de las tareas administrativas del Oficial de Cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de la Organización frente a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que radica en:

Área de Compras Corporativas, Retail, Especializadas y Contratación: Concentrarse en la búsqueda cuidadosa y sistemática de los proveedores que aspiran a ser beneficiarios de las compras que realice Comfandi cumpliendo a cabalidad con los controles establecidos para dicho proceso.

Área de Contratación de personal: Encargadas de velar por que los posibles candidatos que aspiran a ser colaboradores de la Caja sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a los controles impartidos en este manual.

Áreas Comerciales y de Crédito: Encargadas de velar por que los clientes de la Caja sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las directrices impartidas en este manual y aplicando los controles necesarios para una adecuada diligencia.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Área de Tesorería: Velará porque sus operaciones de pagos realizados y recibidos por Comfandi se encuentren registradas con los respectivos documentos soporte que le competen de acuerdo con normatividad aplicable, adicionalmente deberá cumplir con las normas y procedimiento internos para manejo de recursos en cuanto a pagos y recaudos.

Para las áreas que ejecutan autocontrol de las alertas efectuadas, deberán realizar el análisis de las mismas y en caso de presentar dudas deberán elevar la consulta a la Gerencia de Riesgos para que en conjunto se adelante la revisión y se activen las áreas que se requieran (Jurídico o Seguridad Corporativa).

7.1.3 Comité de Ética Corporativo

En aras de mejorar y establecer mecanismos internos de trabajo con una metodología clara de acciones a seguir, Comfandi cuenta con el Comité de ética Corporativo que tiene como objetivo fomentar, estimular y fortalecer la cultura ética y de cumplimiento de la Caja, se constituye en la autoridad para conocer, dirimir y actuar sobre los asuntos que se alejan del comportamiento ético que promueve la Corporación en el marco del modelo de consecuencias, tanto en el personal interno, proveedores y demás grupos de interés; y parte de su responsabilidad es evaluar y proponer recomendaciones sobre el Modelo de Gestión Ética y Cumplimiento (programas para la prevención del fraude, la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la Corporación).

7.1.4 Funciones de la Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Corporación, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a el Consejo Directivo o quien haga sus veces del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el LA/FT/FPADM.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT/FPADM o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

7.15 Funciones de la Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Consejo Directivo.

La Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.”

8. Políticas SARLAFT FPADM

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de cumplimiento, asegurar la ejecución de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos de Comfandi, realizando la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia y los objetivos corporativos.

8.1 Política de Debida Diligencia de Conocimiento

Esta Política tiene como objeto regular internamente la aceptación y conocimiento de la contraparte. Las políticas de conocimiento ayudan a obtener información sobre las características básicas de los terceros antes de ser vinculados y a proteger que Comfandi sea usado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación, análisis y evaluación de la aceptación de terceros.

Es por esto que los empleados encargados de la selección y vinculación de terceros están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de referenciados o recomendados, así como la responsabilidad de conocer y recopilar la información necesaria para analizar y evaluar los terceros que realizan transacciones con la Caja.

No se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) a la Caja, como parte del Sistema de Compensación Familiar debido a la obligatoriedad de la Afiliación, al igual que los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario, ni la debida diligencia de conocimiento del cliente.

No obstante lo anterior, Comfandi gestiona procesos de conocimiento para sus empresas afiliadas, con el fin de evitar riesgos en el momento de generar un relacionamiento contractual o comercial.

Esta política aplica para los siguientes grupos de interés y debe realizarse antes de entablar cualquier tipo de relacionamiento:

- Proveedores
- Contratistas
- Clientes Comerciales
- Clientes particulares de Salud
- Clientes de Crédito Comfandi
- Empleados
- Miembros de Consejo
- Alianzas
- Convenios

Para los casos donde la transacción o relacionamiento que se pretenda tener con cualquiera de estos grupos de interés sea igual o superior al apetito de riesgos en el rango inaceptable, el área responsable deberá realizar la solicitud a la Gerencia de Riesgos quien deberá realizar una Debida Diligencia ampliada a fin de mitigar situaciones que puedan exponer a la Caja a riesgos de contagio, legales, financieros y reputacionales.

Para las transacciones inferiores al nivel inaceptable la debida diligencia será realizada con el apoyo de las áreas responsables y solo en caso de generar alertas tipo 1 se escalará con la gerencia de riesgos a fin de profundizar.

Como parte de la evaluación del riesgo, las actividades principales que componen una debida diligencia y que deben efectuarse en Comfandi son las siguientes:

1. **Solicitud de Información y diligenciamiento de formatos de vinculación:** Para el conocimiento de terceros se solicitará el diligenciamiento de los formularios y los correspondientes soportes establecidos en cada uno de los procedimientos y áreas de la Caja previo a la vinculación de cualquier grupo de interés.

La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos que permite la consulta en listas restrictivas y que servirá de base para la generación de alertas para detectar operaciones inusuales a través del Monitoreo transaccional y los controles complementarios del monitoreo semestral por parte del área de riesgos.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Se encuentran exentos del diligenciamiento del formato, aquellos terceros creados bajo la categoría de tercero de caja menor, se entenderá como tercero de caja menor aquellos proveedores creados como resultado de una legalización correspondiente a un informe de viajes o pago efectuado con una tarjeta de crédito para compras por internet o tarjetas corporativas para viajes, así como los terceros creados en plataformas de ventas por internet.

- 2. Consulta en listas Restrictivas o vinculantes:** Antes de entablar una relación comercial o jurídica con los grupos de interés anteriormente nombrados, debe efectuarse la revisión en listas restrictivas de la contraparte Natural o Jurídica. Para personas jurídicas la gestión se debe realizar a los Representantes legales principales y suplentes, accionistas, socios o asociados con participación mayor al 5%.

Comfandi solicitará al tercero cualquier información adicional necesaria para la profundización de la debida diligencia de acuerdo con el nivel de riesgo de la transacción.

Si en la validación en listas se generan alertas positivas se realizará un análisis y concepto incorporando todos los elementos necesarios para identificar riesgos que puedan afectar la reputación y las recomendaciones, los cuales serán reportados al Comité de Ética y Cumplimiento para apoyar la toma de decisiones.

- 3. Verificación de información y soportes para la creación:** Comfandi cuenta con las medidas necesarias para comprobar razonablemente la veracidad de la información proporcionada por los terceros, tales medidas consisten en la verificación de la información declarada por los terceros en los formatos de vinculación vs los soportes documentales legales aportados por el tercero.

En caso de que exista alguna alerta en el proceso de conocimiento del tercero se deberán realizar las validaciones necesarias o ampliación de debidas diligencias para profundizar el conocimiento del tercero a fin de controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier tipo de riesgos que puedan afectar la reputación de la Caja.

Teniendo en cuenta que Comfandi es una entidad que presta múltiples servicios, ha realizado un análisis de segmentación para la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes el cual detalla el comportamiento de ventas efectuado en las Unidades de negocio de Mercadeo, Gestión Comercial, Recreación y Educación y Cultura, en donde se ha determinado lo siguiente:

Clientes de Recreación y Educación y Cultura personas naturales: Para los clientes personas naturales que demanden servicios es los centros recreativos de la Caja, o en los centros educativos, no serán sujetos de debida diligencia de conocimiento, es decir no se realizará validación en listas restrictivas ni se solicita formato de conocimiento, considerando que los montos que se pudieren recaudar por persona no son materiales y no se consideran de riesgo para la Caja.

Clientes personas naturales corporativos Gestión Comercial: Para las ventas realizadas bajo la modalidad de personas naturales corporativas (trabajadores de empresas afiliadas a la Caja) se

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

realizará proceso de debida diligencia cuando la venta sea igual o superior a \$5.000.000 millones de pesos, solicitando el diligenciamiento del formato de vinculación personas naturales, el documento de identidad para realizar posterior consulta en listas restrictivas.

Cientes personas jurídicas Gestión Corporativa: Se realizará proceso de debida diligencia de conocimiento para todas las ventas a terceros jurídicos usando el formato definido para tal fin, solicitando la información definida en el proceso y ejecutando la validación en listas restrictivas.

COMFANDI no tendrá relacionamiento con personas naturales o jurídicas:

- Incluidas en las listas ONU y OFAC.
 - Incluidas en las listas restrictivas diferentes a las anteriores donde se evidencien relaciones con delitos LA/FT/FPADM que puedan exponer la imagen de la Corporación.
 - Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
 - Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
 - Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular, se nieguen a que la Corporación obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
 - Clientes y usuarios cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
 - Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
 - Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Corporación a riesgos legales y/o reputacionales
- 4. Gestión de alertas:** Comfandi gestiona sus alertas de acuerdo con el Modelo de Segmentación que permite clasificar el nivel de riesgo y generar responsabilidades en la evaluación y profundización a las áreas como parte del autocontrol y la gestión de riesgos como responsable transversal de mayor impacto de la Caja.

8.2 Política De Admisión De Personas Políticamente Expuestas- PEP'S

Se define como “personas políticamente expuestas” aquellas personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos, ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Se consideran PEP'S:

- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado
- Parlamentarios

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

- Miembros de tribunales supremos, tribunales, constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso
- Miembros de tribunales de cuentas o de los consejos de los bancos centrales
- Embajadores, encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y los demás que se encuentren detallados en el Decreto 830 de 2021.

Esta categoría de terceros denominados como Personas Políticamente Expuestas– PEP’S, además de los controles de vinculación definidos para todas las contrapartes se realiza:

1. Declaración del propio PEP, obtenida en sus formatos de vinculación.
2. Proceso de debida diligencia en listas vinculantes.
3. Validación del PEP en fuentes públicas.
4. Concepto y verificación realizada por el Oficial de Cumplimiento en el “Formato análisis para la vinculación de cliente PEP” para conocimiento del aprobador.
5. Las aprobaciones para la vinculación de PEP deben ser realizadas por una instancia superior en la organización, con base en el concepto generado por el Oficial de Cumplimiento.
6. Estos PEP son objeto de monitoreo transaccional de manera permanente con el fin de identificar alertas posteriores a su vinculación que impliquen un riesgo de contagio para Comfandi.
7. En caso de que los controles posteriores a la vinculación confirmen un riesgo para Comfandi se realizará una evaluación con la Dirección encargada del relacionamiento con el PEP para determinar las acciones a tomar.

8.3 Política de Reserva y Confidencialidad

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT FPADM por parte de los empleados de COMFANDI, no podrán darse a conocer a los terceros, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; en razón de lo anterior es deber de los empleados de COMFANDI guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Será responsabilidad del oficial de cumplimiento, velar porque la información del LA/FT/FPADM cuente con respaldos físicos o digitales necesarios para soportar la trazabilidad de los controles LA/FT/FPADM, garantizando su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La información, tanto física como digital, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:

- la Unidad de Información y Análisis Financiero o la fiscalía general de la Nación.
- Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos deberán mantener reserva sobre los mismos.
- Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas,

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

8.4 Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre Prevención al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#) se conservarán dentro del archivo digital y/o físico de COMFANDI durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente [podrá ejecutarse proceso de destrucción](#).

8.5 Política de Monitoreo

Empleados:

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del área de Gestión Humana y estará enfocado en:

- Aplicar una adecuada diligencia en el conocimiento del personal.
- Incluir en los procesos de inducción capacitación en materia de LA/FT/FPADM.
- Asegurar a las empresas de contratación de personal temporal y demás contratistas el cumplimiento de verificación de antecedentes de LA/FT/FPADM del personal asignado a la Corporación.
- Comfandi se asegurará de que cualquier contrato que implique vinculación de personal contará con las cláusulas de verificación de antecedentes de LA/FT/FPADM
- El Oficial de cumplimiento y Gestión Humana establecerá una matriz de cargos críticos que permitirá identificar aquellos cargos que son de mayor riesgo y que frente los riesgos SARLAFT implican la implementación de controles para identificar cambios que puedan generar riesgos de contagio; adicional, la organización cuenta con un control automático de monitoreo transaccional para identificar cambios en la condición de todos los empleados.

Proveedores y clientes

Como mecanismo de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, COMFANDI cuenta con un control automático de Monitoreo transaccional, el cual permite evidenciar cambios en las condiciones legales de un tercero anteriormente consultado, enviando una alerta al correo electrónico del oficial de cumplimiento quien se encarga de ejecutar las validaciones necesarias para determinar si existe algún riesgo que pueda afectar a la Corporación.

8.6 Políticas o Controles para la Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM en el Manejo de Efectivo.

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área financiera o quien haga sus veces, establecerá los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En todo caso, aquellas transacciones realizadas en cuantía igual o superior a los 5.000.000 (Cinco millones de pesos) y todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte, serán reportadas ante el oficial de cumplimiento en el formato [AR-FT-0014 declaración operaciones en efectivo](#).

8.7 Política de comunicación y documentación de Operaciones Inusuales o Sospechosas por parte de los colaboradores

La normatividad establece como requerimiento el examen especial de determinadas operaciones. Comfandi examina con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptible de relación con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Cuando una operación genere una señal de alerta, debe ser analizada y evaluada con mayor cuidado por parte del Oficial de Cumplimiento y su equipo, con el fin de determinar si es o no consistente con la actividad o proceder normal de la contraparte.

Es responsabilidad de los funcionarios de COMFANDI informar las posibles operaciones inusuales o sospechosas y reportarlas a través de la línea ética o podrá ser enviado al correo electrónico del Oficial de cumplimiento diligenciando el formato detallado en [Isolución para tal fin AR-FT-0015 Reporte de operaciones inusuales o sospechosas](#).

8.8 Política Relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de COMFANDI se enfrentasen a conflictos de interés, deberán seguir el procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial, el cual establece un reporte para posterior análisis por parte del Comité de ética y Cumplimiento.

8.9 Política sancionatoria por Incumplimiento del Manual SARLAFT FPADM

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT [FPADM](#) son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de COMFANDI y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido en el “reglamento interno de trabajo” y lo establecido en nuestro modelo de Balance de Consecuencias de COMFANDI.

8.10 Deberes Generales de los Empleados

Dados los principios éticos que profesa COMFANDI, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de COMFANDI en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de COMFANDI es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#) fijadas por COMFANDI, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por COMFANDI, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen, se presente el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- La Administración y todos los empleados de COMFANDI, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de los objetivos estratégicos.
- Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- Cada Líder de Proceso o Negocio, es directamente responsable de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporado en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- Cuando COMFANDI incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, la UES deberá evaluar el riesgo LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia del análisis realizado y retroalimentando al Oficial de Cumplimiento.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con el LA/FT/FPADM, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los empleados. Los líderes de los procesos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento, deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgo y riesgos asociados.
- COMFANDI es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de proveedores, empleados y asociados para ello cuenta con Clausulados asociados a los contratos que le permitirán tomar medidas en el momento que se requiera.

Es deber de COMFANDI, sus órganos de administración y de control, su Oficial de cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el [lavado de activos](#), financiamiento al terrorismo y [Financiación de la Proliferación de Armas de](#)

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

Destrucción Masiva con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

8.11 Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.

Con el fin de dar a conocer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente frente a la disposición en la prevención, detección y control al lavado de activos, manejo de la información, conflicto de intereses, imagen de COMFANDI y demás normas y manuales relacionados con la conducta que deben profesar en concordancia con sus puestos de trabajo COMFANDI ha adoptado un Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.

Conducta Ética: La calidad ética y la capacidad de los trabajadores, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con clientes, proveedores, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de la Corporación para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM en donde opera.

9. Reportes

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité de ética y cumplimiento de Comfandi las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF.

Comfandi deberá realizar los siguientes reportes en caso de presentarse:

- Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas (Reporte de ROS)
- Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas (Reporte de Ausencia de ROS)
- Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo
- Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo
- Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

10. Actualización de la Información

Comfandi deberá mantener actualizada la documentación de los grupos de interés sujetos a los controles LA/FT/FPADM durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados Comfandi anualmente a más tardar el 30 de abril del año vigente, realiza gestión de inactivación de aquellos proveedores que no se les haya realizado orden de compra durante el año inmediatamente anterior, y para los proveedores que queden vigentes se ejecutará proceso de actualización de información por parte del área de compras con el fin de realizar monitoreo y actualización en la data maestra basados en el modelo de segmentación de la Caja

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

En cuanto a colaboradores, Comfandi fomentará a sus colaboradores la actualización de la información correspondiente a sus datos, tan pronto se presente una novedad, para los colaboradores de salud se realizará actualización por lo menos una vez en el año; esta actualización estará a cargo del área de Gestión Humana, quien habilitará las condiciones y herramientas necesarias para cumplir con esta actividad; así mismo, la Dirección de salud garantizará el diligenciamiento de la actualización para cada uno de los colaboradores

12. Infraestructura Tecnológica

COMFANDI cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, al contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño.

Comfandi tiene integrada la herramienta de consultas LA/FT/FPADM con las herramientas que soportan los procesos de inscripción de proveedores y clientes de la Caja a fin de garantizar el adecuado conocimiento del tercero con el que se pretende tener relacionamiento.

13. Divulgación de Información

COMFANDI cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

El presente manual se incorpora para su consulta permanente en la Intranet COMFANDI.

14. Capacitación

En COMFANDI el área de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento desarrollarán programas de capacitación anual sobre el Sistema de SARLAFT FPADM, considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión del lavado de activos, financiación del terrorismo y la [Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#), después de recibida la capacitación a los empleados se les realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- La capacitación será de obligatorio cumplimiento para los colaboradores de la UES de salud.
- Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de clientes, vinculación de proveedores, pagos e ingresos, Gestión Humana, recibirán una capacitación cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT/FPADM, de acuerdo con las necesidades específicas.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales, los cuales serán incluidos durante la inducción del personal.

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

15. Informes

Para realizar el seguimiento al sistema se definieron los siguientes informes internos que fortalecerán la gestión y evaluación a la exposición del riesgo LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento reporta al Director Administrativo de manera semestral los informes de gestión LA/FT/FPADM a través del gobierno corporativo establecido para la gestión y monitoreo del Modelo de Gestión Ética y Cumplimiento del cual hace parte el Modelo SARLAFT “comité de ética y cumplimiento”, así mismo el Oficial de cumplimiento y el Director Administrativo reportan los informes del Sistema de Gestión LAFT/FPADM al Consejo mediante el comité de Auditoría y riesgos, quienes anualmente reportan a la Asamblea como máximo órgano de la Corporación.

- El informe del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal, este informe tiene una periodicidad mínima semestral, el cual será presentado al Consejo Directivo por parte del Representante Legal.
- El informe del Representante Legal al Consejo Directivo con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT/FPADM, este informe tendrá una periodicidad semestral e incluye un seguimiento a los eventos de riesgos identificados, la efectividad de los controles, el perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual.
- El Representante Legal, podrá incluir el informe sobre la implementación, desarrollo y avances del SARLAFT.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM aprobados por el Consejo Directivo.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

16. Documentación

El Representante Legal de COMFANDI, mantiene en todo momento, y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

	MANUAL	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: AR-FT-012
MANUAL SARLAFT FPADM		FECHA: 30/06/2022

- Las actas del Consejo Directivo, donde consta la aprobación de las políticas del SARLAFT/[FPADM](#); así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del LA/FT/[FPADM](#). Estos documentos son firmados por el representante legal principal y son de fácil consulta y aplicación al interior de la Corporación;
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento;
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT;
- Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad;
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la Corporación sobre el SARLAFT;
- Las actas de Consejo Directivo en donde consta la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del revisor fiscal.
- Tanto las políticas, como el manual de procedimientos de COMFANDI, las bases de datos de clientes y/o usuarios, los requisitos del Oficial de Cumplimiento y demás información, documentación y lineamientos, están a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido en la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 emitido por la SNS.

17. Segmentación

Comfandi adoptó para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/[FPADM](#) la metodología cualitativa, basada en:

- Información recaudada y disponible en los sistemas de información de los procesos de inscripción de los terceros.
- Información de fuentes externas tales como Policía, Dane, UIAF.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales internacionales como GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)

Documentos Relacionados

Procedimiento de reportes UIAF

Procedimiento detección operaciones inusuales.

Procedimiento de Vinculación de PEP'S

Política e instructivo para la creación de proveedores

Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas.

[Procedimiento de Segmentación Factores de Riesgos LA/FT, /FPADM Comfandi](#)